



Cartagena de Indias D. T. y C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Señor Juez paso al despacho el proceso que se describe a continuación, a fin de que tome las decisiones de rigor:

Tipo de Proceso:	Ordinario
Radicación:	13001310500420210022500
Demandante(s):	FERNANDO RAFAEL UPARELA PUPO
Demandado(s):	ESTIBADORES Y WINCHEROS DE COLOMBIA S.A.S – ESTIWICOL S.A.S, ESTIBADORES Y WINCHEROS MARITIMOS DE LA COSTA S.A.S - ESTIWIMAC S.A.S, LINK LOGISTICS INV S.A.S., MALTERIA TROPICAL S.A.S- REPRESENTACIONES LOGISTICAS S.A.S
Asunto:	Termina proceso transacción

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**  
Cartagena de Indias D. T. y C., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

#### **ANTECEDENTES**

-Solicitud de Terminación Por transacción:

El apoderad demandante solicita dar por terminado el proceso al celebrarse un acuerdo de transacción entre el demandante y el representante legal de LINK LOGISTICS INV S.A.S. Así mismo, acuerdan que con la suma cancelada las sociedades ESTIBADORES Y WINCHEROS DE COLOMBIA S.A.S – ESTIWICOL S.A.S, ESTIBADORES Y WINCHEROS MARITIMOS DE LA COSTA S.A.S -ESTIWIMAC S.A.S, MALTERIA TROPICAL S.A.S, REPRESENTACIONES LOGISTICAS S.A.S se encuentran a paz y salvo por todo concepto, en consecuencia, desisten de cualquier reclamación o acción judicial en curso. Acordando dar por terminadas en forma definitiva cualquier acción que pudiera existir en relación con las obligaciones surgidas producto de este proceso.

#### **CONSIDERACIONES**

**Fundamentos Normativos:** Arts. 312 y 461 del CGP por aplicación analógica de conformidad con el Art. 145 del C. P del T y de la S.S

#### **Análisis del Caso Concreto:**

En el mencionado escrito, las partes comunican al juzgado que han celebrado entre el demandante y LINK LOGISTICS INV S.A.S en relación con las pretensiones de la demanda y en virtud de la cual, la empresa demandada cancelará al demandante la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), con los cuales se entiende cancelados todos los eventuales pagos que se hubieran podido generar durante la vigencia de la relación contractual con las sociedades demandadas, ante el pago de la mencionada suma solicitar la terminación del presente proceso.

Frente al caso bajo estudio se señalar que es el artículo 312 del Código General del Proceso, contempla los requisitos que debe seguir la



transacción, a la cual acudimos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal Laboral y SS, norma que enuncia que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Al examinar el memorial presentado, se observa que las formalidades están cumplidas, toda vez que fue suscrita por el demandante y el representante legal de la empresa LINK LOGISTICS INV S.A.S. En cuanto a la suma pactada, al cobijar todos los eventuales pagos que se hubieran podido generar durante la vigencia de la relación contractual con las sociedades demandadas ESTIBADORES Y WINCHEROS DE COLOMBIA S.A.S – ESTIWICOL S.A.S, ESTIBADORES Y WINCHEROS MARITIMOS DE LA COSTA S.A.S -ESTIWIMAC S.A.S, LINK LOGISTICS INV S.A.S., MALTERIA TROPICAL S.A.S- REPRESENTACIONES LOGISTICAS S.A.S, referente al pago de salarios de prestaciones sociales, indemnizaciones, sanción moratoria y horas extras, teniendo estos derechos vocación de ser inciertos y discutibles por ende se encuentra amparados bajo la oportunidad de ser sometidas a un acuerdo de partes, para ser canceladas por ellas de manera extrajudicial o judicialmente y dado que no se infiere que al trabajador se le esté violando derechos ciertos e indiscutibles, por lo que es de recibo para el despacho, y en tal sentido lo aprobará y ordenara se declara terminado el proceso por pago total de la obligación de acuerdo a lo transado y ordena el archivo del expediente.

### **DECISION**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena

### **RESUELVE**

**Primero:** Decrétese la terminación del proceso por transacción de las pretensiones de la demanda celebrada entre el demandante señor FERNANDO RAFAEL UPARELA PUPO y el representante legal de LINK LOGISTICS INV S.A.S., conforme a la expuesto en la parte motiva de este proveído. No hay condena en costas.

**Segundo:** Ejecutoriada dicha providencia, archívese el expediente, previa anotación en el sistema Justicia XXI WEB TYBA y en los medios y herramientas de control que para tal efecto tiene el Juzgado.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Jorge Alberto Hernandez Suarez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab17285eaaaf7564b2e14c10d79e1fba5cdbfe613cfbc90440983500ac9b13da**

Documento generado en 21/10/2022 06:19:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**